



FECHA:	San Andrés, Islas, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).
---------------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2021-00010-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LEBON BRITTON REYES
DEMANDADOS	PERCIVAL BASIL SWABY MARTIN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Verbal de Pertenencia referenciado, informándole que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial devolvió el expediente contentivo de este litigio luego de surtir el recurso de apelación incoado por la parte actora contra la sentencia fechada 27 de Julio de 2022, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, habiendo confirmado la misma mediante proveído del 20 de Octubre de 2022.

PASA AL DESPACHO

Sírvase usted proveer,

JORDAN MAXIMILIANO NEWBALL LÓPEZ
SECRETARIO (E)



San Andrés, Isla, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2021-00010-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LEBON BRITTON REYES
DEMANDADOS	PERCIVAL BASIL SWABY MARTIN Y PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	090-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia fechada 20 de Octubre de 2022, confirmó la sentencia de primera instancia, calendada 27 de Julio del presente año, a través de la cual este ente judicial negó las pretensiones de la demanda invocadas por el Señor LEBON BRITTON REYES, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 329 del CGP, el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior en la mentada decisión judicial.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho dispondrá la materialización de las órdenes contenidas en el numeral segundo de la parte resolutive de las sentencias de primera y segunda instancia y en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primer grado.

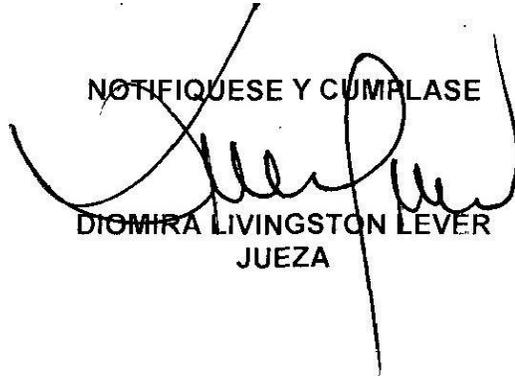
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la providencia fechada Veinte (20) de Octubre de 2022.

SEGUNDO: Líquidense por secretaría las costas de primera y segunda instancia, de manera concentrada. Inclúyanse en la aludida tasación las agencias en derecho fijadas en el numeral segundo de la parte resolutive de las sentencias de primera y segunda instancia.

TERCERO: Por secretaría líbrese y remítase a su destinatario, por medios virtuales, el oficio pertinente para comunicar la decisión vertida en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 088, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Cuatro (04) de Octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

JORDAN MAXIMILIANO NEWBALL LÓPEZ
Secretario (E)